



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO Nº 141/98

LUGAR: SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 1998.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS.

ALCALDE-PRESIDENTE: SR. DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del G^o. P^o. Popular.

DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del G^o. P^o. Popular.

DON NICOLÁS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. G^o. P^o. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G^o. P^o. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. G^o. P^o. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G^o. P^o. Popular.

AUSENTES CON EXCUSA:

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G^o. P^o. Popular

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, Secretario General del Ayuntamiento.

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados d), k), l) II) y n) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de veintitrés de Junio de 1.995 publicado en el B.O.P. nº 174 de fecha 12 de Septiembre de 1.995 del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiocho de Junio de 1.995, asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud de la Resolución de fecha 28 de Junio de 1995 (B.O.P. nº 175 de fecha 13 de Septiembre), reseñadas en los artículos 22.2 j), l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local, y el reconocimiento de servicios



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

previos, así como la aprobación de los cuadros de características anexas a los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares, correspondientes a contratos de competencia de la Comisión.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los VEINTIÚN días del mes de SEPTIEMBRE DE 1.998, siendo las CATORCE HORAS, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 45 de fecha 23 de Junio de 1.995, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.992, publicado en el B.O.P. números 174 y 175 de fecha 12 y 13 de Septiembre de 1.995, respectivamente.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRESTRUCUTRA, OGBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- Aprobación, si procede, propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura, relativo a Viaje Cultural a la Expo'98 de Lisboa, con motivo de la Clausura de Talleres Municipales 97/98.

5º.-2.- Aprobación, si procede, propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura, relativa a realización de Recital de Rosita Ferrer, con motivo de la celebración de la Festividad de la Virgen del Rosario.



5º.- 3º.- Aprobación, si procede, propuesta del Concejal Delegado de Contratación, relativa a adjudicación definitiva del suministro de una Grúa Torre para el programa formativo Escuela Taller “Castillo de las Roquetas”.

5º.-4.- Aprobación, si procede, propuesta del Sr. Concejal Delegado de Festejos, relativo a la instalación de Iluminación Extraordinaria de Feria para las fiestas de la Virgen del Rosario de 1.998.

5º.-5º.- Aprobación, si procede, propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, relativa a complementar con 150.000.- pts. más, para la celebración de unas Jornadas denominadas “Urbanismo en pequeños municipios costeros.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- Dación de cuentas de informe sobre moción presentada por el Grupo Municipal de Unión del Pueblo sobre Modificación Puntual del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en relación a la Urbanización Aguadulce.

6º.-2.- Dación de cuentas de informe sobre la instalación Red de Agua en el Diseminado Paraje Hoyo Cuenca, solicitado por D. Pablo Esquembre Martínez, en rep. de Aquagest Andaluza de Aguas.

SÉPTIMO.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.-

7º.-1.- Reclamación formulada en el expediente de enajenación, interesado por D^a María Purificación González Villapadierna.

7º.-2.- Recurso ordinario formulado por D^a Rosalía de la Rosa Fenoy frente al acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada por la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce el día 10 de agosto de 1.998.

7º.-3.- Reclamación previa formulada por la mercantil Actividades Comerciales del Sureste, S.A. con fecha 7-8-98 (R.E.Nº 11437).

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.-1.- Dación de cuentas de informe del Letrado Municipal relativo a escrito comunicando la solicitud de la anotación preventiva de doble Inmatriculación al amparo del artículo 313 R.H., Adverso: **ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE, S.A., Situación: **Pendiente citación Judicial de los interesados.****

8º.-2.- Dación de cuentas de informe relativo a recurso Contencioso Administrativo, del Organo: Tribunal Superior de Justicia de



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Andalucía, Núm. Autos: 525/98; Adverso: Dña. Soledad Azcona Losada; Situación: Aprobación de la caución para la suspensión del acto.

8º.-3º.- Dación de cuentas de informe del Letrado Municipal, relativo a Nª/Ref.: 42/97, Asunto: Recurso Casación; Organo: Tribunal Supremo, Sala III; Núm. Autos: 5.049/97 Adverso: Hoteles Satélites Park, S.A., Situación: Tasación de Costas.

NOVENO.-RECURSO ORDINARIO INTERPUESTO POR Dª ROSALÍA DE LA ROSA FENOY FRENTE AL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA POR LA ECUA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1.998.

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SOBRE RECURSO 824/95

DÉCIMOPRIMERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE SETENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SOBRE RECURSO 3.489.

DÉCILOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.

Se da cuenta del Acta de la **Comisión Municipal de Gobierno de fecha catorce de Septiembre de 1998**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

Se observa un error material en la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio aprobada en la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el día 7 de septiembre de 1.998 que es el siguiente:

- En el apartado de Obras Mayores, en el punto noveno, donde dice "36 viviendas", debe decir 35 viviendas"

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Se da cuenta del Acta de la **Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el día 16 de Septiembre de 1998**, y encontrándola conforme la **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION CELEBRADA EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.

Bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar y con la asistencia de los Sres. Concejales Don Nicolás Antonio Moreno Pimentel, Don Pedro Antonio López Gómez, Doña María Teresa Blanco Mier, Don Francisco Miguel Romero González, Don Gabriel Oyonarte Escudero, Don José Galdeano Antequera y Don José Miguel Pérez Pérez. Don Francisco José Barranco Morales, Policía Local de Aperturas. Y Secretaria de la Comisión Doña María del Carmen Sánchez González, se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo.

I.- APERTURAS.

1º DULCE BEACH, S.L., EXPTE. 133/98.A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de discoteca en Avenida Carlos III, C.C. Neptuno, 441, según proyectos redactados por Don Juan Alvarez Gómez, Don Miguel Esquirol Torrents, Don Ubaldo Gomiz Muyor y Doña Dolores Miralles Miralles. INFORME FAVORABLE, desestimándose las alegaciones presentadas ya que las salidas de climatización y humos se encuentran instaladas según el Proyecto presentado, de acuerdo con el Informe Técnico emitido. Y en cuanto a las alegaciones referidas a los usos de terrenos y locales de la comunidad deberán resolverse ante la jurisdicción ordinaria. Calificándose la actividad como molesta por producir ruidos, vibraciones y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º DON MANUEL SORIA HERNANDEZ, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de Café Bar (sin música) en Calle Americo Vespucio, según proyecto redactado por Don Miguel Alejo Mesa Martín. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta por ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º COMBIVEL, C.B., EXPTE. 29/97.A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de Café Heladería en Calle Americo Vespucio, local 64, según proyecto redactado por Don Miguel Alejo Mesa Martín. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta por ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4º DON JOSE MIGUEL ANDUJAR FERNANDEZ, EXPTE. 87/98.A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de cafetería en Calle Sierra Cabrera esquina a Cale Sierra María, según proyecto redactado por Don Manuel García Gálvez y Don Juan J. Delgado Granados. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta por producir ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5º MARMOLES EGEA, S.L., EXPTE. 120/98.A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de taller de mármol en Calle Pintores,



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

16, Polígono La Algaida, según proyecto redactado por Don Miguel Alejo Mesa Martín. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta por ruidos y polvo. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la que yo el Secretario doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.

Se da cuenta del Acta de la **Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos celebrada el día 17 de Septiembre de 1998**, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.

ASISTENTES

Presidente

D. José Juan Rubí Fuentes

Vocales

*Dña. M^a Carmen Marín Iborra
D. Pedro Antonio López Gómez
D. Antonio García Aguilar
D. Nicolás Moreno Pimentel
D. Gabriel Oyonarte Escudero
D. Juan Gallego Ballester
D. José Miguel Pérez Pérez*

Secretaría

Dña. Mariola Tortosa Ramos

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 12:30 horas del día 17 de septiembre de 1.998, se reúnen en la Sala de Reuniones de este Ayuntamiento los Sres. Mencionados en el margen superior bajo la presidencia de D. José Juan Rubí Fuentes, al objeto de celebrar una sesión de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos, cuyo orden del día es el siguiente:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

Se dictamina favorablemente

2º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS, RELATIVA A CONTRATACIÓN DEL CLUB "POZO-MURCIA FÚTBOL-SALA".

Con motivo del Encuentro entre el Club "POZO MURCIA FÚTBOL-CLUB" y "ATV ROQUETAS DE MAR", que se celebrará el próximo día 5 de Octubre del corriente a las 21:00 horas,



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos apruebe el gasto y disposición de fondos de SETECIENTAS DIEZ MIL PESETAS (710.000 Ptas.), a justificar, en dicho concepto, según desglose:

* Subvención al Club Pozo Murcia	400.000 Ptas.
* Cena Jugadores	100.000 Ptas.
* Kilometraje	60.000 Ptas.
* Publicidad	100.000 Ptas.
* Arbitraje	50.000 Ptas.

TOTAL= 710.000 Ptas.

Existe contraído de 710.000 Ptas. en el Libro General de Gastos, Cap. 452.489.00 del Vigente Presupuesto Ordinario, contraído 298008250 Ref. 98003671.

El Sr. Presidente informa que se va a cobrar la cantidad de 700 Ptas., solamente a los adultos.

Se dictamina favorablemente.

3º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS, RELATIVA A SUBVENCIÓN "PEÑA FLAMENCA EL PALANGRE".

Con motivo de las Fiestas Patronales de Ntra. Sra. La Virgen del Rosario, se ha recibido un escrito de la Asociación "Peña Flamenca El Palangre de Roquetas de Mar", con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 12680 y de fecha 07-09-98, en la que nos solicitan una subvención económica para la realización de una "NOCHE FLAMENCA",

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Festejos y Juventud, la aprobación del gasto y disposición de fondos de UN MILLÓN CUATROCIENTAS MIL PESETAS (1.400.000 Ptas.), a nombre de D. José Salmerón Pomares con D.N.I.: nº 27.196.488-T, como Presidente de la Peña Flamenca "El Palangre" de Roquetas de Mar en dicho concepto.

Existe contraído de 1.400.000 Ptas. en el Libro General de Gastos, Cap. 452.226.07 del Vigente Presupuesto Ordinario, contraído 298008249 Ref. 98003670.

Se dictamina favorablemente.

El Sr. Presidente propone que se cobre una pequeña entrada. Se procede a votación:

- P.P.: Sí
- P.S.O.E.: Si
- I.U.: Si
- U.P.: No

Quedando dictaminada favorablemente.

4º.- INFORME TÉCNICO DEL ÁREA DE DEPORTES RELATIVO A GIMNASIA DE MANTENIMIENTO.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Se informa con detalle de los Módulos Deportivos que van a comenzar, así como de los cambios producidos con referencia al año anterior.

El Sr. Gabriel Oyonarte pregunta por el destino de la cuota que se recaudará de dichos módulos.

A lo que el Sr. Presidente responde que se revierte al Área de Deportes, para material deportivo.

Asimismo, comentó que no se cobrarán a los grupos de 3ª Edad y tampoco a los talleres que se realicen fuera del Pabellón Municipal, debido a que no se puede ofrecer la misma calidad en el servicio, por falta de infraestructura.

El Sr. Gabriel Oyonarte comenta su preocupación por que no se vayan a mantener los talleres en los distintos barrios como hasta ahora.

A lo que el Sr. Presidente le contesta que no se va a suprimir ninguno y que seguirán impartándose, cubriéndose así la demanda, pero que el motivo de querer centralizar los módulos en el Pabellón Municipal es para poder ofrecer un mejor servicio, ya que está dotado de todo lo necesario para un mejor desarrollo de estas actividades, ofreciendo una mayor calidad en el servicio prestado.

5º.- PROPUESTA POR VÍA DE URGENCIA.

Con motivo del Curso de Entrenadores de Voleibol – Roquetas, que se está celebrando en Almería durante el mes de Septiembre,

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos, la aprobación del gasto y disposición de fondos de NOVENTA MIL PESETAS (90.000 Ptas.) en concepto de Subvención al CLUB VOLEIBOL ROQUETAS, con C.I.F.: nº G-04128260.

Existe contraído de 90.000 Ptas. en el Libro General de Gastos, Cap. 452.489.00 del Vigente Presupuesto Ordinario, contraído 298008410 Ref. 3753.

Se dictamina favorablemente.

Previa Declaración de Urgencia acordada por unanimidad de los miembros asistentes, la Comisión Informativa Ordinaria de Deportes, Juventud y Festejos, ha resuelto incluir en el Orden del Día el siguiente asunto.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:15 horas, se levanta la sesión, lo que yo, SECRETARIA, certifico.”

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Se da cuenta del Acta de la **Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1998**, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, con excepción del punto décimo de Obras Mayores relativo a licencia para adaptación de local a lavadero manual de automóviles en plaza de los limoneros nº 7, interesado por Al-lavauto, C.B.

No produciéndose ninguna otra observación se da cuenta de la misma del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores doña Isabel María Gómez García, don Antonio García Aguilar, don Nicolás Antonio Moreno Pimentel, don Pedro Antonio López Gómez, don Juan Ortega Paniagua, don Francisco Miguel Romero González, don Gabriel Oyonarte Escudero y don Julio Ortiz Pérez y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y de Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

A).- Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 8 de Septiembre de 1.998, concediendo licencia de primera ocupación a :

PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES INDALO S.A., para cuatro viviendas en calle Comunidad Gallega, Expte. 755/97.

B).- Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 4 de Septiembre de 1.998, del siguiente tenor literal :

“DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.998, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones, efectuada por la personas que a continuación se relacionan, para la siguientes:

1º DOÑA ANTONIA SORIANO HERRADA, 850/98, para desplazamiento muro de terraza, en Calle La Romanilla nº 121.

2º DON FRANCISCO MUÑOZ SERRANO, 900/98, para saneamiento de fachada y sustitución puerta, en Calle La Romanilla nº 3.

3º DON JOSE GARCIA CORRAL, 901/98, para revestimiento de fachada con china proyectada, en Calle Los Santos nº 25.

4º DON BENIGNO FRANCISCO FERNANDEZ GALDEANO, 904/98, para construcción de tabique y solado de 10 m2 en local, en Avda. Playa Serena, Edf. Los Jazmines, (Restaurante Los Jazmines) Urbanización Playa Serena.

5º DON JUAN MANUEL BARRANCO HERNANDEZ, 905/98, para recrecido de muro existente. Debiendo ser hasta 1,50 mts. de altura máxima ciego, tomada dicha altura desde la rasante de la acera y el resto hasta 3, 00 mts. traslúcido, en Calle Sacramento nº 13.

6º DOÑA JUANA GALLARDO TROYANO, 907/98, para alicatado de cocina y baño, en Calle La Molina nº 48-2º.

7º DON LUCIA HAYDEE PICCININO ETULAIN, 908/98 para colocación de azulejos y saneamiento de terraza, en Calle Pedro Muñoz Seca nº 1-5º-A.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

8º DON MIGUEL A. HERNANDEZ BASTIDA, 910/98, para saneamiento de techo y paredes por humedades, en Calle Carlos Arniches nº 32.

9º DON ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, 911/98, para recrecido de valla existente, hasta 1,50 mts. de paramento ciego y el resto hasta 3,00 mts. con celosía, en Calle Sonora nº 14.

10º DON CARLOS SANMARTIN LOPEZ, 912/98, para saneamiento de muro existente en fachada, en Calle Suspiro del Moro nº 11.

11º DOÑA GADOR FAURA BONILLA, 915/98, para alicatado cuarto de baño (5 m2), en Avda. del Mediterráneo nº 18-3º-5.

12º DON JOSE LOPEZ MARTINEZ, 917/98, para construcción de nicho sobre otro de su propiedad, en Cementerio San Jerónimo.

13º DOÑA CLARA ANA MONTES POMARES, 918/98, para saneamiento tuberías, solado (50 m2) y sustitución de tres puertas, en Calle Pechina nº 13.

14º DON MANUEL RODRIGUEZ CORTES, 920/98, para solado (30 m2) en interior de la vivienda, en Barrio Joaquinico nº 5.

15º DON JOSE RUIZ LOPEZ, 922/98, para saneamiento tuberías de la vivienda, en Calle Espronceda nº 3.

16º DON ABDELKRIN CHERABI, 923/98, para recrecer valla, pudiendo ser hasta 1,50 mts. de paramento ciego tomado desde la rasante de la acera y el resto hasta 3,00 mts. traslúcida, en Calle Sierra de Gata nº 11 (F-79), Urbanización Roquetas de Mar.

17º DOÑA DREHER HERBERT, 925/98, para solado cocina y terraza (22 m2) y sustitución ventanas, en Avda. de Las Gaviotas nº 28.

18º DON JUAN JOSE BAUTISTA SEVILLA, 927/98, para alicatado y solado de cocina, en Calle Ciprés nº 3.

19º DOÑA ISABEL NAVAS FERNANDEZ, 928/98, para sustitución de puerta por ventana, en Calle Alhelí nº 11.

20º DOÑA JUANA COBOS CUADRADO, 929/98, para sustitución tuberías cuarto de baño y cocina y colocación balaustrada, en Calle Barquero nº 13.

21º DOÑA MARTIRIO CAPEL FERNANDEZ, 930/98, para recrecido de muro, hasta 1,50 mts. de paramento ciego y el resto hasta 1,80 mts. con celosía y enchapado, en Calle Antonio Gala nº 11.

22º DOÑA MARIA DOLORES FUENTES RODRIGUEZ, 931/98, para saneamiento fachada (picado zócalo), Calle San Sebastián nº 22.

23º DON FRANCISCO JIMENEZ MORENO, 934/98, para saneamiento fachada y enchapado cocina, en Calle Córdoba nº 18.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. 11) de la Ley 7/85 de 2 de Abril en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados y denegar la siguiente:

24º COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION LA HACIENDA, REP. POR DON JUAN SICILIA SEVILLA, 825/98, para apertura de zanja para saneamiento de tuberías de agua potable en viario público, en Urbanización La Hacienda. No procede la instalación de red privada en viarios municipales".



ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DON ENRIQUE VARGAS FERNANDEZ, 12.668/98 RE, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. 161/94, para construcción de sótano, local, oficina y 4 viviendas en Carretera de Alicún, El Parador. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la segunda y última prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, advirtiendo al solicitante, que en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

2º DON ALFONSO RABANEDA GARCIA, EN REPRESENTACION DE ASOCIACION DE LOS TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVA, 12.917/98 RE, solicita cambio de titularidad de la licencia de obras Expte.124/89, de construcción de local y vivienda en calle Tetuan, concedida a don Joaquín Sánchez Navajas. Informe favorable.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Ortiz Pérez.

OBRAS MAYORES:

1º DON MANUEL GOMEZ MOYA, 125/97 Y 926/98 Ampliación, solicita licencia para construcción de almacén y anexo en calle Cavilantes, según proyectos básico y de ejecución y reformado del anterior redactados por don Ricardo Enrich Sangenis. Informe favorable, debiendo presentar formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 60.000 pesetas, y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras. Advirtiéndole que deberá presentar proyecto básico de Seguridad y Salud, en el que se indicarán las medidas correctoras y de seguridad a adoptar en relación a las vías públicas.

2º GRUPO HOTELES PLAYA S.A., REPRESENTADA POR DON JOSE MARIA ROSSELLS RECASENS, 1.009/97, solicita licencia para ampliación de Hotel Playasol, (planta séptima) en Avenida Playa Serena, según proyecto redactado por don Antonio Martínez Rodríguez.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U. de Roquetas de Mar que dice que la ampliación consiste en la ejecución de una séptima planta con una superficie construida de 725,73 m², y que la mencionada altura supera la máxima permitida por el Plan General de Ordenación Urbana para esta tipología.

Resultando que con fecha 23 de Julio de 1.998, la Comisión Municipal de Gobierno acordó proponer la denegación de la licencia solicitada, ya que la ampliación consiste en la ejecución de una séptima planta con una superficie construida de 725,73 m², y que la mencionada altura supera la máxima permitida por el Plan General de Ordenación Urbana para esta tipología. Igualmente acordó conceder audiencia por plazo de 10 días a partir de la recepción de la misma de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que manifestara lo que estimara pertinente a su derecho; siendo notificado a Grupo Hoteles Playa S.A., en 5 de Agosto de 1.998.

Resultando que con fecha 13 de Agosto de 1.998, registro de entrada 11.654, don Serafín Quero Martínez en la representación no acreditada de Grupo Hoteles Playa S.A., presenta escrito de alegaciones que no desvirtúa lo mencionado anteriormente.

La Comisión dictamina desfavorablemente la licencia solicitada ya que la ampliación consiste en la ejecución de una séptima planta con una superficie



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

construida de 725,73 m2, y que la mencionada altura supera la máxima permitida por el Plan General de Ordenación Urbana para esta tipología.

3º TEMIR CIRTOSA U.T.E., REPRESENTADA POR DON CRISTOBAL MARTINEZ LEYVA, 11.401/98RE, presenta proyecto de ejecución de Expte. 1.236/97, para la construcción de 15 viviendas y garajes en calle Isla de la Toja, que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 26 de Mayo de 1.998. La Comisión, con los votos en contra del Sr. Ortiz Pérez y del Sr. Pérez Pérez, emite informe favorable, advirtiéndole que tramitará expediente de instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación

El Sr. Ortiz Pérez explica su voto, alegando que 1º se trata de una zona verde recalificada por el P.G.O.U. y 2º pudiera ser de propiedad municipal,

El Sr. Pérez Pérez, hasta que se emita un informe sobre el expediente.

4º DON GABRIEL SEDANO RODRIGUEZ, 350/98, solicita licencia para construcción de almacén y vivienda en calle Pintor Rosales, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Llopis Senante. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de Septiembre de 1.998, aprobando la compra al Ayuntamiento de 128,50 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-22-350-98.TAU. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de infraestructura por importe de 100.000 pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras.

5º DON ALFONSO GALINDO GONZALEZ, 438/98, solicita licencia para construcción de piscina en calle Flamenco nº 6, parcela B-22, Urbanización Roquetas de Mar, según proyecto redactado por don Francisco Cabrerizo Rosales. Informe favorable. Dese cuenta a la empresa concesionaria del servicio Aquagest Andaluza de Aguas S.A.

6º DOÑA TRINIDAD AMATE LOPEZ, 452/98, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar, local y derribo de edificación existente en Carretera de La Mojonera nº 554, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Jesús Salas Torres. Informe favorable, debiendo presentar formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 100.000 pesetas, y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras.

7º PARQUE CENTRO S.A., REPRESENTADA POR DON JOSE MARIA GOMEDIO KINDELAN, 505/98, solicita licencia para construcción de 12 viviendas unifamiliares, en calle Enrique Granados números 52 a 74 (parcela E-1, subparcelas 164 a 175 Sector 5), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Jorge Gomendio Kindelan y Estudio de Seguridad y Salud según proyecto redactado por don Javier Calatrava Espinosa. La Comisión, con la abstención del Sr. Ortiz Pérez, emite informe favorable, debiendo presentar formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 708.000 pesetas, y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras. Advirtiéndole que para la instalación de la grúa torre que se prevé en el estudio de Seguridad y Salud deberá solicitar y obtener la preceptiva licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras con la documentación establecida en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar y deberá abonar el impuesto correspondiente, no debiendo instalarse en la vía pública y si en el interior de la parcela. En la zona de entrada y salida de camiones y maquinaria de obra se colocarán carteles anunciándolo así como señales de Stop Precaución Paso



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

de Peatones. La valla no podrá ocupar viario público ya que al tener la edificación 2 metros de retranqueo se considera que no es necesario. Igualmente deberá abonar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras siendo el presupuesto de ejecución de 1.303.365 pesetas.

8º DON LEON MULERO SANCHEZ, EN REPRESENTACION DE DON DIEGO SALMERON NAVARRO, 650/98P.S.S., solicita licencia para el estudio básico de seguridad y salud del Expte. 650/98, de construcción de local y almacén (1 Fase) en Avenida Juan Bonachera esquina a calle Horno, según proyecto redactado por don Pedro Llorca Jimenez. Informe favorable, advirtiéndole que la valla será opaca y de 2 metros de altura, debiendo tener alumbrado de señalización y colocando señales de tráfico indicado estrechamiento de calzada.

9º HERISTOR S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE MOYA GONZALEZ, 811/98, solicita licencia para el estudio de seguridad y salud del Expte. 455/98, de construcción de sótano aparcamiento, locales y 18 viviendas en Avenida Buenavista, Calle Pinar del Rio y Calle Andarax, según proyecto redactado por don Constantino Berenguel Puga. Informe favorable, advirtiéndole que la valla será opaca, desmontable y de 2 metros mínimo de altura. En la zona de entrada y salida de camiones y maquinaria de obra se colocarán carteles anunciándolo así como señales de Stop Precaución Paso de Peatones. Para la instalación de la grúa torre que se prevé en el estudio de Seguridad y Salud deberá solicitar y obtener la preceptiva licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras con la documentación establecida en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar y deberá abonar el impuesto correspondiente.

10º AL LAVAUTO C.B., REPRESENTADA POR DON ALEJANDRO SANTIAGO ABRIL MORENO, 849/98, solicita licencia para adaptación de local a lavadero manual de automóviles en Plaza de Los Limoneros nº 7, según proyecto redactado por don Francisco Martínez Rodríguez y don Joaquín Salvador Padillo. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 22 de Junio de 1.998, Expte. 56/98 AM. Informe favorable.

11º DON JOSE MUÑOZ GARCIA, 854/98, solicita licencia para legalización de ampliación de sótano en calle Nogal nº 6, parcela 231 de la Urbanización Aguadulce, según proyecto redactado por don Miguel Valle Tendero. Informe favorable.

12º DON FRANCISCO LOPEZ ANDRES, 868/98, solicita licencia para construcción de piscina en calle Codorniz nº 8, parcela C-76, Urbanización Roquetas de Mar, según proyecto redactado por don Francisco Cabrerizo Rosales. Informe favorable. Dese cuenta a la empresa concesionaria del Servicio Aguagest Andaluza de Aguas S.A..

13º ARTUMEZ DE CONSTRUCCION S.L., 889/98, solicita licencia para construcción de 4 naves industriales sin uso específico, en Avenida de Asturias y Calle Oviedo (Parcelas 3A.13, 3A.14, 3A.19 y 3A.20), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Manuel Lao Aparicio. La Comisión con la abstención del Sr. Ortiz Pérez, hasta que se le de una solución a las aguas residuales, emite informe favorable, debiendo presentar formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 320.000 pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras. Advirtiéndole que la valla será opaca y desmontable. Al ocuparse 60 m2 de vía pública se colocarán señales de estrechamiento de calzada.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

14º INALCO S.A., 890/98, solicita licencia para construcción de 4 naves industriales sin uso específico, en Avenida de Asturias y Calle Oviedo (Parcelas 3A.11, 3A.12, 3A.21 y 3A.22), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Manuel Lao Aparicio. La Comisión con la abstención del Sr. Ortiz Pérez, hasta que se le de una solución a las aguas residuales, emite informe favorable, debiendo presentar formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 320.000 pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras. Advirtiéndole que la valla será opaca y desmontable. Al ocuparse 60 m2 de vía pública se colocarán señales de estrechamiento de calzada.

15º JOFRAMI S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE ANTONIO VARGAS VARGAS, 894/98, solicita licencia para construcción de almacén y vivienda en calle Montejar, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Antonio Osorio Vargas. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 82.720 pesetas. Advirtiéndole que en el proyecto de estudio básico de seguridad y salud se especificarán las medidas a adoptar en relación a las vías públicas.

PATRIMONIO:

Los Dictámenes siguientes están incluidos en el Acta de la Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de septiembre de 1.998

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Pérez Pérez pregunta sobre el expediente del desguace en La Gloria y sobre el expediente de invasión de plaza pública en Las Marinas

El Sr. Presidente le responde que se encuentran en trámite los dos expedientes sancionadores.

El Sr. Ortiz Pérez pregunta si se le ha concedido licencia a S.A.T. Costa de Almería y si es así porque no se ha traído el expediente a la Comisión

El Sr. Presidente le responde que ha sido concedida en el mes de Agosto por la Comisión Municipal de Gobierno, y no se había celebrado Comisión Informativa de Urbanismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- Aprobación, si procede, propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura, relativo a Viaje Cultural a la Expo'98 de Lisboa, con motivo de la Clausura de Talleres Municipales 97/98.

Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Educación y cultura de fecha 21 de Septiembre de 1.998, del siguiente tenor literal:



“Con motivo de la Clausura de Talleres Municipales 97/98, se va a celebrar un Viaje Cultural a la Expo’98 de Lisboa, que se realizará del 27 al 30 de septiembre del corriente, con los alumnos adultos de dichos talleres.

Es por lo que se propone a esta Comisión Municipal de Gobierno, la aprobación del gasto y disposición de fondos de 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL) pesetas (IVA INCLUIDO) a justificar a nombre de D^a M^a Dolores Gómez Salmerón, con D.N.I. nº 75.210.179-H, en concepto de desplazamiento y alojamiento del personal del Area de Cultura.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno, con su superior criterio decidirá sobre el particular.”

Existe contraído de la Intervención de fondos. Cap. 451.226.08, contraído 298008448/Ref 3763.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos, dando traslado de la misma a la Intervención de Fondos y al Area de Educación y Cultura.

5º.-2.- Aprobación, si procede, propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura, relativa a realización de Recital de Rosita Ferrer, con motivo de la celebración de la Festividad de la Virgen del Rosario.

Se da cuenta de la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura, de 8 de septiembre de 1.998, del siguiente tenor literal:

“Con motivo de la celebración de la Festividad de la Virgen del Rosario en el mes de Octubre del presente, se va a realizar un Recital de ROSITA FERRER con el espectáculo “CANCIONES DE SIEMBRE” homenaje a Federico García Lorca, donde nos muestra sus últimos éxitos y nos recrea en los temas más clásicos del género teniendo como colaboradores a ARACELI y a ISABEL GALLARDO.

Es por lo que se propone a esta Comisión Municipal de Gobierno la aprobación del gasto y disposición de fondos de 580.000.- ptas. (Quinientas Ochenta Mil Pesetas) a nombre de D^a Rosa Ferrer Gracia, con C.I.F. nº 37915767-Z, en dicho concepto.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno, con su superior criterio, decidirá sobre el particular.”

Consta estampilla de la Intervención de Fondos, Cap. 452.226.08, Contraído 298008449/Rel. 3764.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto, aprobar la propuesta en todos sus términos, dando traslado de la misma a la Intervención de Fondos, y al Area de Educación y Cultura.



5º.- 3º.- Aprobación, si procede, propuesta del Concejal Delegado de Contratación, relativa a adjudicación definitiva del suministro de una Grúa Torre para el programa formativo Escuela Taller “Castillo de las Roquetas”.

Con fecha 21 de septiembre del actual, se ha dictado un Decreto de la Alcaldía-Presidencia, por el que se declara desierto por falta de licitadores, el concurso convocado y publicado en el B.O.P. de Almería, núm. 118 de 22 de junio de 1.998, para la adjudicación del suministro de “GRUA TORRE PARA EL PROGRAMA FORMATIVO ESCUELA TALLER “CASTILLO DE LAS ROQUETAS”, así mismo, se decreta proceder a la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad, por tener la misma un carácter de urgencia para su pronta ejecución.

La empresa Suministros Industriales, Martínez, S.L., ha presentado un presupuesto de Grúa, suscrito por D. Francisco Martínez Avalos consistente en GRUA POTAIN USADA DE UNA ALTURA DE 24 METROS Y ALTUA DE PLUMA 30 METROS, incluye montaje, portes, documentación completa, revisión pasada y homologada por un importe de 2.900.000.- pts. más 16% de I.V.A., lo que asciende a 3.364.000.- pts.

Por cuanto antecede, el Sr. Concejal Delegado de Contratación, propone a la Comisión Municipal de Gobierno, se adopte acuerdo de adjudicar el suministro de “Grúa Torre para el programa formativo Escuela Taller “Castillo de las Roquetas “”, por el procedimiento negociado, con un presupuesto de contrata de 3.364.000.-ptas. a la entidad mercantil Suministros Industriales Martínez, S.L., por ser la mejor oferta económica presentada, de las cuatro entidades mercantiles consultadas.

Consta en el **expediente:**

- Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de septiembre de 1.998.
- Certificado de la Secretaría General de fecha 21 de septiembre de 1.998.
- Oferta económica de las empresas: Suministros Industriales Martínez, S.L., A.M. Almería de maquinaria, S.L., Almesu, S.L. y Grúas y Montajes del Pino, S.L.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Adjudicar el suministro “GRUA TORRE PARA EL PROGRAMA FORMATIVO ESCUELA TALLER “CASTILLO DE LAS ROQUETAS”, por un importe de 3.364.000.- pts. con un plazo de entrega del suministro de 30 días siguientes a su adjudicación, en los términos y condiciones reseñadas.

2º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos del importe de adjudicación

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.



4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, al Jefe de la Sección de Patrimonio y Contratación, a los Servicios Técnicos y a los Oferentes.

5º.-4.- Aprobación, si procede, propuesta del Sr. Concejal Delegado de Festejos, relativo a la instalación de Iluminación Extraordinaria de Feria para las fiestas de la Virgen del Rosario de 1.998.

Con motivo de la celebración de las Fiestas en Honor a la Santísima Virgen del Rosario, Patrona del Municipio de Roquetas de Mar, se propone la instalación de Iluminación Extraordinaria de Feria, contratando con la Empresa ILMÉX, Montajes Eléctricos, C.I.F. A-14.093.322, la instalación siguiente:

- 51 Arcos ornamentales de varias medidas situados en C/Real, C/Puente, Pablo Picasso, y ambos sentidos de la Avda. de Roquetas, por importe de 2.070.600.- Pts.

- 1 Pórtico tipo Veneciano de 11 x 11 mts.....458.200.- Pts.

2.528.800.-

Pts.

IVA INCLUIDO

Consta Retención de Crédito de la Intervención de Fondos, Capítulo 452.226.07, Contraído nº 298008450/Ref. 3765 .

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos por importe de 2.528.800.-pts. a favor de la empresa ILMÉX, con C.I.F. A-14.093.322, para la instalación de Iluminación Extraordinaria de Feria.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Area de Festejos, y a la Intervención de Fondos.

5º.-5º.- Aprobación, si procede, propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, relativa a complementar con 150.000.- pts. más, para la celebración de unas Jornadas denominadas "Urbanismo en pequeños municipios costeros.

En sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno, se acordó la colaboración en las referidas jornadas con una ayuda de 200.000.- pts. a favor del Ayuntamiento de Mojacar, siendo este insuficiente, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, se propone complementar con 150.000.- pts. para la celebración de las Jornadas "Urbanismo en pequeños municipios costeros".



La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto, complementar con 150.000.- pts. la colaboración para la celebración de las referidas jornadas que queda en consecuencia junto con el acuerdo de la comisión Municipal de Gobierno anterior cifrada en la cantidad de 350.000.- pts. a favor del Ayuntamiento de Mojácar N.I.F. núm. P0406400-B.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- Dación de cuentas de informe sobre moción presentada por el Grupo Municipal de Unión del Pueblo sobre Modificación Puntual del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en relación a la Urbanización Aguadulce.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto, comunicar la Portavoz del Grupo U.P., los siguiente:

1º.- El P.G.O.U. de Roquetas de Mar, fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, mediante Resolución de 21 de Marzo de 1.997 y publicado en el B.O.P. nº 73 de 18 de abril de 1.997, posteriormente mediante Resolución de la citada Comisión Provincial de Ordenación de Territorio y Urbanismo de fecha 24 de Noviembre de 1.997, se aprobó la Modificación del P.G.O.U. como corrección de errores materiales relativo a la creación de un Area de Reparto específica - con el número XL- para las manzanas de edificación unifamiliar del antiguo C.I.T.N. Aguadulce, y publicado en el B.O.P. nº 242 de 27 de Diciembre de 1.997.

2º.- Tanto el documento del P.G.O.U. como su corrección de errores en lo relativo a la creación del Area de Reparto XL, estuvieron expuestos al público en reiteradas ocasiones mediante las publicaciones preceptivas en los diarios oficiales y periódicos de difusión provincial, no habiéndose presentado alegaciones en este sentido y en el último de ellos no se produjo alegación alguna. No tenemos noticias de que se haya recurrido en vía jurisdiccional la aprobación definitiva del P.G.O.U. o su corrección de errores, en relación al Area de Reparto XL.

3º.- En la aprobación provisional del P.G.O.U. por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de Septiembre de 1.996, se aprobó con el voto favorable de los grupos P.P., P.S.O.E. y U.P. y la abstención del grupo I.U.-L.V.-C.A. En la aprobación inicial y provisional de corrección de errores del P.G.O.U., relativo a la Urbanización Aguadulce, efectuado en sesión plenaria de 11 de Abril de 1.997, fue aprobado por unanimidad de todos los grupos políticos municipales.

4º.- Con objeto de determinar el alcance de una modificación puntual del P.G.O.U., se va a formular consulta al Técnico Redactor del P.G.O.U. y al Director de la Oficina que gestiona el mismo, cuyas conclusiones, se harán públicas.



6º.-2.- Dación de cuentas de informe sobre la instalación Red de Agua en el Diseminado Paraje Hoyo Cuenca, solicitado por D. Pablo Esquembre Martínez, en rep. de Aquagest Andaluza de Aguas.

El día 9 de septiembre de 1.998, por el representante de Aquagest Andaluza de Aguas, se remite un presupuesto valorado de las obras que se están ejecutando en el Paraje Hoyo Cuenca y que consiste en una ampliación de red general de agua potable en Polietileno de 75 mm. de diámetro, siendo el importe total presupuestado de 1.823.675.- pts.

Con fecha 21 de septiembre del actual se emite informe favorable por el Técnico Municipal en relación a las obras ejecutadas por la empresa concesionaria del servicios de aguas, para dotar de dicho servicio a las viviendas existentes en el paraje Hoyo Cuenca, con cargo a la partida de dotación económica existente en la concesión del Servicio de Aguas, y a la que se hace referencia en la base 14 del Pliego de Condiciones.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** a la vista del informe, ha resuelto:

1º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos, por importe de un millón ochocientos veintitrés mil seiscientos setenta y cinco pesetas (1.823.675.- pts.) con cargo a la partida de dotación económica a que hace referencia la base 14 del Pliego de Condiciones.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al representante de la mercantil Aquagest, S.A.

SÉPTIMO.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.-

7º.-1.- Reclamación formulada en el expediente de enajenación, interesado por D^a María Purificación González Villapadierna.

“1.- Antecedentes

Primero.- Dentro del plazo de formulación de reclamaciones y sugerencias recogido en el Anuncio de Licitación de la enajenación mediante concurso público del bien inmueble perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo denominado Parcela R-9-1 (AM) del Proyecto de compensación del P.P: Sector 1 de las Salinas, se ha interpuesto por Don José María Salazar Antúnez en representación de Doña María Purificación González Villapadierna una reclamación frente al Pliego de Condiciones y Anuncio de licitación

Se fundamenta el citado recurso en los siguientes motivos que en extracto se reseñan:

- a) La modificación puntual de la que trae causa el Plan Parcial del Sector ha sido recurrida por su representada en vía jurisdiccional.*
- b) El Plan Parcial modificado de las Salinas ha sido recurrido en vía administrativa ante la Junta de Andalucía.*
- c) El Proyecto de Urbanización incumple la determinación a que se refiere el apartado f) de la Declaración de Impacto Ambiental de la modificación de las NNSS.*



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

d) Se ha formulado una queja a la Dirección General de Registro por vulneración por parte del Registrador de lo ordenado en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio.

II. Fundamentos Legales.

- El artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III.- Consideraciones Jurídicas

De la documentación obrante en esta Secretaría se desprende, en cuanto a las condiciones urbanísticas de la parcela objeto del expediente lo siguiente:

1º.- La modificación Puntual de las NNSS que estableció la clasificación del suelo como urbanizable, fue aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 7 de marzo de 1996, y no consta que se haya suspendido la ejecución del mismo en vía jurisdiccional por la interposición del recurso.

2º.- El Plan Parcial Modificado de las Salinas que está posibilitando la transformación del suelo como urbano fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de julio de 1997 (BOP núm. 34 de 19 de febrero), sin que se haya suspendido jurisdiccionalmente la ejecución del mismo.

3º.- El Proyecto de Compensación del Plan Parcial Modificado de las Salinas fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de julio de 1997 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 7 de enero de 1998, siendo plenamente ejecutivo.

En cuanto a la aportación de agua para la dotación del Plan Parcial el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1997 acordó aceptar, libre de cargas y gravámenes la cesión gratuita otorgada por Mayfranktour S.A., de ciento treinta setecientos veintavas partes indivisas (que representan 130 horas de agua al mes) del pozo sito en la Cañada Viciana y Sebastiana nº 162 del Libro Registro de Minas de Almería, con un aforo de 110 l/s, para dotar al Plan Parcial Las Salinas, con el que se da cumplimiento, según informe de los Servicios Técnicos, a los requisitos establecidos por el Ayuntamiento Pleno.

La previsión establecida en el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales de Régimen Local establece la posibilidad de aplazar la licitación en caso de se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones, ya sea frente al precio, los criterios de preferencia, el procedimiento de adjudicación, las obligaciones del adjudicatario o cualquier otra determinación

En este caso se plantea formalmente una reclamación al Pliego, cuando el contenido de la ésta no es otro, sino una recopilación de antecedentes administrativos que se han suscitado por el reclamante con ocasión de la aprobación del planeamiento municipal que ha posibilitado la transformación del suelo objeto de enajenación y que no suspende, en ningún caso la ejecución del mismo.

Por cuanto antecede, la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO, como órgano de contratación, por delegación del Ayuntamiento Pleno, (B.O.P. 175 de 13 de septiembre de 1.995) y previo informe del Secretario General, ha resuelto:



1º.- Denegar la reclamación al Pliego de Condiciones formulado por Don José María Salazar Antúnez en representación de Doña María Purificación González Villapadierna por no referirse a ninguna de las determinaciones del Pliego de Condiciones que rige la enajenación mediante concurso público del bien inmueble perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo denominado Parcela R-9-1 (AM) del Proyecto de compensación del P.P: Sector 1 de las Salinas.

2º.- Frente a este acuerdo, que es firme en vía administrativa, artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 109 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, artículo 110.3 y Disposición Adicional 11ª de la Ley 30/92, y 57.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de Diciembre de 1.956, plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo, dentro de dicho plazo se deberá presentar ante este Órgano de la comunicación previa a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

7º.-2.- Recurso ordinario formulado por Dª Rosalía de la Rosa Fenoy frente al acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada por la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce el día 10 de agosto de 1.998.

Se da cuenta del referido recurso ordinario formulado, del informe jurídico emitido, procediéndose a la deliberación del asunto, que va a ser resuelto por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, por ser competencia propia.

7º.-3.- Reclamación previa formulada por la mercantil Actividades Comerciales del Sureste, S.A. con fecha 7-8-98 (R.E.Nº 11437).

Se da cuenta de la reclamación previa formulada así como el informe jurídico emitido en relación con este asunto, quedando la **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** enterada.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.-1.- Dación de cuentas de informe del Letrado Municipal relativo a escrito comunicando la solicitud de la anotación preventiva de doble Inmatriculación al amparo del artículo 313 R.H., Adverso: ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE, S.A., Situación: Pendiente citación Judicial de los interesados.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Se da cuenta del informe del Letrado Municipal del siguiente tenor literal:

“ En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Alcaldía presidencia he de comunicarle lo siguiente:

Mediante escrito de 17-09-98 (R.E.Nº. 13.246) la mercantil ACOMSA comunica al Ayuntamiento que ha instado procedimiento judicial para conseguir la anotación a que se refiere el artículo 313 del R.H.

Dicha anotación tiene por objeto hacer constar en el Registro de la Propiedad la existencia de una doble Inmatriculación, esto es, que una mismo inmueble ha accedido dos veces al Registro, dando lugar a dos fincas registrales estando inscrito a favor de diversos titulares y por trayectorias distintas.

El procedimiento tiene únicamente por objeto, como medida cautelar, hacer constar dicha situación en el Registro dejando a salvo los derechos de los interesados para hacer valer su mejor derecho mediante el procedimiento declarativo que corresponda.

Respecto a la finca municipal a que se refiere la anotación que se insta se ha tramitado un expediente de Recuperación de Oficio al objeto de recuperar la posesión perturbada del Ayuntamiento por ACOMSA.

De igual modo, con relación a la propiedad de la misma se ha formulado reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y, será en el proceso civil que se sustancie, en caso de desestimarse reclamación previa, donde se ventile el mejor derecho del transmitente del Ayuntamiento y de este mismo sobre el citado inmueble. Con independencia de que en el procedimiento que ahora se ha instado se consiga o no la anotación pues, la misma sólo tiene por objeto la finalidad cautelar. No obstante, dado que ACOMSA basa su reclamación previa y, con toda seguridad, su futura demanda en la doble Inmatriculación y, el consiguiente mejor derecho sería deseable, para la defensa del inmueble municipal, que no obtuviera dicha anotación que sólo se practicará si el Juez estima justificada la identidad de las fincas en litigio. Ello, aún sin prejuzgar sobre el fondo, mejoraría la posición del Ayuntamiento cara al futuro declarativo en que se ventile la propiedad de la finca.

En consecuencia, habrá que estar a la espera de la citación judicial del Ayuntamiento en el procedimiento instado al amparo del Art. 313 del R.H. Es cuanto he de comunicar.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

8º.-2.- Dación de cuentas de informe relativo a recurso Contencioso Administrativo, del Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Núm. Autos: 525/98; Adverso: Dña. Soledad Azcona Losada; Situación: Aprobación de la caución para la suspensión del acto.

Se da cuenta del informe jurídico del Letrado Municipal del siguiente tenor literal:

“ En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico lo siguiente que con fecha de 2 de Septiembre de 1.998 le ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Providencia de la misma fecha, dictada en Pieza de Suspensión, por la que la sala acuerda aprobar la caución prestada por el recurrente para la suspensión del acto administrativo acordando que se remita al Ayuntamiento oficio con testimonio del Auto para la efectividad de la medida.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

La caución prestada fue acordada en Auto de fecha 17 de Abril de 1.998 del que conoció la Comisión Municipal de Gobierno en su Sesión Ordinaria de 27 de Abril de 1.998.

En consecuencia, la ejecución del acto administrativo queda suspendida.

Una vez se remita al Ayuntamiento el testimonio del Auto deberá acusarse un recibo a la Sala ante la que se tramita el pleito.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

8º.-3º.- Dación de cuentas de informe del Letrado Municipal, relativo a Nª/Ref.: 42/97, Asunto: Recurso Casación; Organo: Tribunal Supremo, Sala III; Núm. Autos: 5.049/97 Adverso: Hoteles Satélites Park, S.A., Situación: Tasación de Costas.

Se da cuenta del referido informe, del siguiente tenor literal:

“ En relación al asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que con fecha de 16 de Septiembre de 1.998 le ha sido notificado al representante procesal del Ayuntamiento, Providencia de la Sala III del Tribunal Supremo por la que se acuerda practicar la tasación de costas solicitada por el Ayuntamiento dando traslado de la misma a la parte condenada a un pago, Hoteles Satélites Park, S.A.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

NOVENO.-RECURSO ORDINARIO INTERPUESTO POR Dª ROSALÍA DE LA ROSA FENOY FRENTE AL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA POR LA ECUA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1.998.

I.- ANTECEDENTES.-

1.- Con fecha 1 de Agosto de 1.998 se celebró Asamblea General Ordinaria de la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce (en adelante E.C.U.A.) previa convocatoria de su Presidente.

2.- Con fecha 19 de Agosto (R.E.Nº.: 11.888) se presenta escrito por Doña Rosalía de la Rosa Fenoy impugnando los acuerdos adoptados en dicha Asamblea General argumentando, en esencia, la nulidad de pleno derecho de los mismos por haberse adoptado acuerdos no incluidos en el orden del día de la Asamblea infringiendo, entre otros, el artículo 28 de los Estatutos de la Entidad. Solicitando que se declaren nulos tales acuerdos así como, se suspenda la ejecución del acto recurrido invocando al respecto el artículo 111 de la Ley 30/92.

3º.- Con fecha 20 de Agosto de 1.998 (R.S.N.: 13.919), se dio traslado del Recurso a la Entidad de Conservación requiriéndose, por ser necesario para su tramitación, copia de la convocatoria, Orden del día y Acta de la Sesión Celebrada por la E.C.U.A. Asimismo, se solicitaba informe sobre los perjuicios que podría ocasionar la suspensión del acto recurrido.



4º.- Con fecha 29 de Agosto (R.E.Núm.:12228) Se remite por la Entidad la documentación requerida, si bien la copia del acta remitida no se haya aprobada en la forma prevista por el artículo 30 de los estatutos, esto es, con la firma del Presidente, Secretario y tres miembros designados por la Asamblea.

5º.- Mediante escrito de 3 de Septiembre de 1.998 (R.S.Nº.:14.450) se requiere de la E.C.U.A que remita el Acta de la Sesión donde se adoptaron los acuerdos impugnados debidamente autorizada conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 de los Estatutos así como, la acreditación de las citaciones practicadas para la convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Complimentándose el requerimiento mediante escrito de fecha 12 de Septiembre de 1.998 (R.E.Nº.:12.977) al que se acompaña copia del acta autorizada en la forma prevista por el artículo 30 de los Estatutos y, certificación de su Secretario en la que se dice haber practicado la notificación de la convocatoria en la forma prevista por el artículo 25 de los Estatutos.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- Admisibilidad del Recurso y competencia para su Resolución.-

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dentro de las que se incluyen las Entidades de Conservación (artículo 24 R.D. 3.288/78, de 25 de Agosto), tienen naturaleza administrativa y dependen de la Administración urbanística actuante (artículo 26 R.D. 3288). Siendo sus acuerdos susceptibles de impugnación mediante alzada ante la Administración de la que, en sus funciones públicas, dependen (artículo 29 R.D. 3.288/78), en este caso ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien, de conformidad con lo expuesto, tiene atribuida la competencia para conocer de tales alzadas. En consonancia con ello, el artículo 29 de los Estatutos establece que los acuerdos contrarios a la Ley o los Estatutos serán impugnables ante la autoridad competente.

En atención a lo expuesto, el recurso debe admitirse por ser posible la alzada al Ayuntamiento. Habiéndose interpuesto por persona legitimada y dentro del plazo establecido para ello. Pues, la recurrente es miembro de la E.C.U.A y, en la Ley 30/92, posterior al R.D. 3.288/78 y que resulta aplicable, la única alzada que se prevé es la que supone el recurso ordinario que ha de interponerse dentro del plazo de un mes desde la notificación del acto recurrido (Artículo 114.2 Ley 30/92) debiendo computarse tal plazo, en este caso, desde la fecha de la adopción del acuerdo, 1 de Agosto de 1.998, por lo que el recurso se ha interpuesto en el plazo establecido para ello siendo por tanto admisible y debiendo tramitarse conforme a lo dispuesto para el Recurso Ordinario por la Ley 30/92.

No siendo obstáculo para la adecuada tramitación del Recurso interpuesto como Ordinario el hecho que el recurrente no lo califique como tal pues, sin lugar a dudas, se deduce su verdadero carácter (Artículo 110.2 Ley 30/92).

2.- Motivos de impugnación.-

La pretensión del recurrente se contrae a considerar que los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria son nulos de pleno derecho por haberse adoptado no estando incluidos en el Orden del día de la Sesión. Argumentando al respecto la infracción del artículo 28 de los Estatutos de la Entidad que establece *"Tanto en las Sesiones Ordinarias como Extraordinarias sólo podrán tomarse acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día..."*



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Tal pretensión, se extiende a todos los acuerdos adoptados por la Junta en la sesión asimismo, se alude a que, debido al incumplimiento de las normas de orden en el curso de la Asamblea, no se debatió el punto 5º del orden del día relativo a Ruegos y Preguntas.

3.- Documentación remitida por la E.C.U.A.-

De la documentación remitida por la E.C.U.A. conforme a lo expuesto en el Antecedente quinto, resulta lo siguiente:

- El Orden del día era del siguiente tenor literal:

"... 1º.- Designación de tres miembros, de entre los asistentes, para la aprobación del acta de la presente asamblea, en representación de todos, como determina el art. 29.3 de los Estatutos.

2º.- Estado de Cuentas (art. 24), con:

- a) Información sobre la evolución del Gasto en el 1º semestre de 1.998.*
- b) Aprobación de cuentas de la Administración del Ejercicio de 1.997.*
- c) Aprobación, si procede, del Presupuesto para 1.999.*

3º.- Informes de la Presidencia.

4º.- Renovación de Seis cargos de la Junta Rectora, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y tres vocales cuatro de parcelas unifamiliares y dos de plurifamiliares.

5º.- Ruegos y Preguntas..."

- De la lectura del acta resulta que los puntos primero, segundo y tercero del Orden del día transcrito fueron tratados conforme a lo enunciado en la convocatoria adoptándose los acuerdos que se estimaron oportunos por los miembros de la Asamblea.

- De igual modo, del acta no hay constancia de las faltas de orden en la sesión a que alude la recurrente, ni tampoco de que el punto quinto, relativo a Ruegos y Preguntas, no fuera tratado según lo previsto en el orden del día ya que el Acta consigna simplemente respecto al mismo *"No se producen"*.

- Por el contrario, las infracciones a que alude el recurrente si parecen producirse respecto al punto cuarto del orden del día relativo a la renovación de seis miembros de la Junta Rectora conforme a lo previsto en el Artículo 32 de los Estatutos.

En efecto, de la documentación remitida por la E.C.U.A. resulta con claridad que, en contra de lo previsto en el Orden del día de la Convocatoria de la Asamblea General, no se procedió a la renovación de 6 miembros de la Junta Rectora sino que acordó renovar a todos los miembros de dicho órgano.

Conviene ahora tratar los hechos y consecuencias jurídicas que concurren en tal actuación.



4.- Renovación íntegra de los miembros de la Junta Rectora.-

Es claro y, resulta de lo expuesto hasta ahora, que el orden del día incluía, conforme a lo previsto en el artículo 32 de los Estatutos, la renovación de 6 miembros de la Junta Rectora cuando del acta de la Sesión se desprende que se procedió a la renovación de todos sus miembros.

Tal hecho acontece como resultado de una propuesta presentada por 18 miembros de la Entidad con anterioridad a la celebración de la sesión pero con posterioridad a su convocatoria, dicha propuesta incluía la renovación completa de los miembros de la Junta Rectora.

El Artículo 28 de los estatutos confiere al Presidente de la Entidad la facultad de elaborar el Orden del Día de las Sesiones de la Asamblea General, si bien, el mismo artículo establece la preceptiva inclusión de aquellos asuntos que se soliciten por 10 miembros de la Entidad con cuarenta días de antelación de la fecha de la convocatoria.

A lo largo de la sesión se debatió si tal solicitud se presentó dentro del plazo establecido o no, pero lo cierto es que el Presidente no la incluyó en el orden del día por considerar que la misma había sido presentada fuera de plazo.

En efecto, en la Asamblea General el Presidente se limitó a dar lectura a la propuesta presentada y, con anterioridad a la celebración de la sesión, la única actuación que sobre tal propuesta existe, con fecha de 21 de Julio de 1.998, fue la comunicación del Director Gestor de la Entidad dirigida a sus miembros (sin que se tenga constancia de la recepción por todos ellos) en la que se hacía referencia a tal propuesta pero sin expresar su contenido y sin indicar, por consiguiente, los acuerdos cuya adopción se proponía. Por lo que no podemos entender que tal comunicación suponga la inclusión en el Orden del día. Tanto es así, que se llega a afirmar en dicha comunicación del Director-Gestor que tal propuesta fue presentada fuera del plazo establecido para su preceptiva inclusión en el Orden del día.

Es con posterioridad a estos hechos, cuando en el curso de la asamblea, apelando a la soberanía de la misma, se decide alterar tal punto del orden del día y acordar la renovación completa de los miembros de la Junta Rectora. En este punto, debemos tener en cuenta que, según resulta del acta en la asamblea, sólo estaba representado el 62.0753 % del coeficiente total de participación de miembros de la Asamblea General y sin que el resto de los miembros de Asamblea no presentes y los presentes por medio de representación pudieran tener constancia con anterioridad al momento de la sesión la propuesta de renovación íntegra de la Junta Rectora pues, como se ha dicho, tal propuesta ni se incluyó en el Orden del día ni se comunicó a los miembros de la Asamblea con anterioridad a la celebración de la Sesión.

5.- Nulidad de Pleno Derecho del Acuerdo de la E.C.U.A. relativo a la renovación de todos los miembros de la Junta Rectora.-

Obviando el problema de sí debiera o no haberse incluido en el Orden del día los puntos propuesto en el escrito de 20 de Junio de 1.998, lo que nos llevaría a la interpretación conjunta de los Artículos 25 y 28 de los Estatutos de la E.C.U.A. Lo cierto es que no se incluyó y, por tanto, se adoptó un acuerdo no incluido en el Orden del día en la medida que el Orden del día, como ya es más que repetido, establecía la renovación de 6 miembros de la Junta, conforme a lo previsto en el artículo 32 de los Estatutos y no de la totalidad de sus miembros.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Evidenciándose, en consecuencia, uno de los motivos de impugnación aducidos por la recurrente que supone una infracción del artículo 28 de los Estatutos de la Entidad de Conservación antes transcrito.

Asimismo, la adopción de un acuerdo no incluido en el orden del día supone una infracción de lo dispuesto artículo 26.2 de la Ley 30/92, que establece:

"...No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del acuerdo por el voto favorable de la mayoría..."

Recordemos, en este punto, que a lo largo de la asamblea no estuvieron presentes todos los miembros de la entidad ni tampoco los que lo estuvieron por medio de representación pudieron conocer antes de conferirla que se iba a deliberar y votar sobre la renovación íntegra de los miembros de la Junta Rectora.

No existiendo duda de la aplicabilidad de tal precepto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas a la Entidad de Conservación, por su naturaleza administrativa (Art. 26 R.D. 3.288/78).

En la medida que tal infracción determina prescindir de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de voluntad de los órganos colegiados es decir, una causa de nulidad conforme al artículo 62.1 e) de la Ley 30/92 tal acto es acreedor de la sanción de nulidad absoluta.

A lo dicho no obsta la plena soberanía de la Asamblea General para la separación y nombramiento de los miembros de la Junta Rectora (artículo 23 de los Estatutos), soberanía, que en todo caso, deberá manifestarse con respeto a las reglas que rigen la formación de su voluntad como órgano colegiado y, por los cauces que establecen sus Estatutos y demás normas que rigen su funcionamiento.

En cualquiera de los casos y, como cierre de todas las posibilidades, sí como en alguna ocasión ha ocurrido, se discutiera el sometimiento al Derecho Administrativo de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras en todas las facetas de su funcionamiento, la infracción que se aprecia estaría igualmente presente aún si aplicáramos normas de derecho privado tanto por la vulneración del artículo 28 de los Estatutos antes señalada, como por la vulneración del Artículo 15 de la Ley 49/60 de 21 de Julio sobre Propiedad Horizontal que, en alguna ocasión, se ha entendido aplicable para las Entidades Urbanísticas Colaboradoras en aquellas facetas de su funcionamiento que no implica el ejercicio de funciones públicas.

En definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 30/92 procede la estimación parcial del recurso que se concreta en la declaración de nulidad del Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad de Conservación de Aguadulce de 1 de Agosto de 1.998 por el que se renovaba todos los miembros de la Junta Rectora de dicha entidad Urbanística Colaboradora.

6.- Suspensión del Acto recurrido.-

En cuanto a la suspensión del acto recurrido solicitada por el recurrente, habiéndose producido la resolución del recurso dentro del plazo establecido y no habiéndose agotado el plazo de 30 días que consigna el artículo 111 de la Ley 30/92 en que se basaba tal pretensión, no tiene sentido pronunciarse sobre la misma



Por cuanto antecede, la **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO**, por Delegación del SR. Alcalde-Presidente, ha resuelto:

1.- Admitir el Recurso Ordinario formulado por Doña Rosalía de la Rosa Fenoy frente a los Acuerdos Adoptados por la Asamblea General de la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce.

2.- Estimar parcialmente el recurso interpuesto en el sentido de declarar nulo el acuerdo por el que se renueva la Junta Rectora de dicha entidad y, por tanto, sin valor ni efecto jurídico alguno debiendo en consecuencia proveerse la renovación de los miembros que habían agotado la vigencia de su cargo en la forma prevista por los Estatutos de dicha Entidad en Asamblea convocada al efecto.

3.- Notificar esta resolución en la forma prevista por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de Noviembre) a: Doña Rosalía de la Rosa Fenoy a la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce y, a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes para que produzca los efectos que procedan en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SOBRE RECURSO 824/95

Se da cuenta de la certificación de la Sentencia núm. 1830 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada sobre recurso contencioso-administrativo nº 824/95, interpuesto por de la mercantil "COMPACTACIONES Y FIRMES DE ANDALUCÍA, S.A., siendo el fallo del siguiente tenor literal:

"1.- Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, en nombre de la mercantil "COMPACTACIONES Y FIRMES DE ANDALUCÍA, S.A. contra la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que, por silencio administrativo desestimó las peticiones de la entidad recurrente, efectuadas en fecha 4 de Octubre de 1990 y 5 de Septiembre de 1.993, relativas a la devolución de 5 avales bancarios constituidos como fianza definitiva para responder de las obras cuya ejecución se le había adjudicado; y en consecuencia se anula el acto impugnado por no ser ajustado a Derecho.

2º.- Condena a la Administración demandada a la devolución efectiva a la recurrente de los avales solicitados.

3.- No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas."

Por la Sala se remite adjunto al fallo el expediente administrativo.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Acusar recibo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del fallo y del Expediente Administrativo del Recurso Contencioso-Administrativo nº 824/95.

2º.- Dar traslado del Fallo, así como del expediente administrativo a la Tesorería Municipal.,



DÉCIMOPRIMERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SOBRE RECURSO 3.489.

Se da cuenta de la certificación de la Sentencia núm. 916 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada sobre recurso contencioso-administrativo nº 3.489/94, interpuesto por D. Antonio Moya Martínez, siendo el fallo del siguiente tenor literal:

“Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José Gabriel García Lirola, en nombre y representación de D. Antonio Moya Martínez, contra la resolución dictada, en fecha 20 de octubre de 1.994, por la Alcaldía de Roquetas de Mar (Almería), así como contra el “acta de la sesión celebrada (el 10 de octubre de 1.994) por el Tribunal a fin de valorar los méritos aportados por los aspirantes al concurso convocado por este Ayuntamiento Pleno el día 4 de julio de 1.994”, por ser conformes a Derechos las referidas resoluciones impugnadas que, en consecuencia, se confirman; sin expreso pronunciamiento de costas.”

Por la Sala se remite adjunto al fallo el expediente administrativo.

1º.- Acusar recibo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del fallo y del Expediente Administrativo del Recurso Contencioso-Administrativo nº 824/95.

2º.- Dar traslado del Fallo, así como del expediente administrativo a la Oficina de Personal

DÉCILOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en veintiocho páginas en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Gabriel Amat Ayllón.

Fdo. Guillermo Lago Núñez.